

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

 Ministerio de Educación  
 Nacional

 Dirección General de Enseñanza  
 Primaria

 SECCION DE CONSTRUCCIONES  
 ESCOLARES

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 7 de Julio de 1951, se aprobó el proyecto para construir en Villaviudas, provincia de Palencia, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 14 de Septiembre de 1951 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Villaviudas con destino a Escuelas Unitarias con un presupuesto de contrata de 540.676'44 pesetas.

Segunda. A partir del día 6 de Agosto a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de Agosto, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, ha-

ciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 10.813'55 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 14 de Septiembre a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a

abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el

resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 4 de Agosto de 1951.  
 —El Director general (ilegible).

## Modelo de proposición

Don ..... , vecino de ..... ,  
 provincia de ..... , con domicilio en la ..... de ..... ,  
 número ..... , enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que

se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA**

Se hace público por si alguien se considera con derecho a recla-

mación alguna, que en esta oficina se ha presentado Nemesia Ordóñez, con domicilio en el Barrio del Cristo, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño de esta Benéfica Institución, con el número 2.584, y consistente en un guardapolvo negro, pignorado el 24 de Julio de 1951, por la cantidad de ocho pesetas.

Se advierte que pasados ocho días a partir de la presente publicación y no hubiese habido reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta. 1812

con metralleta; otro cuyo nombre se desconoce, más bajo que el anterior, pelo castaño claro, de unos veintiocho años de edad, cara redonda, piel muy blanca, cejas separadas iguales al pelo, frente despejada y ligeramente abombada, vestía traje azul de mahón e iba calzado igual que el anterior, armado con pistola de 9 mm. largo, y dos bombas de mano; y un tercero cuyo nombre también se desconoce, más alto que los dos anteriores, complejión atlética, pelo blanco, de unos cuarenta y seis a cincuenta años, buen color, aspecto sano, vestía chaqueta gris oscura, camisa azul de minero, y calzaba en la misma forma que los dos anteriores, armado con pistola Astra de 9 mm. largo. Los tres anteriores comparecerán en el término de quince días ante el Comandante Juez don Alfonso Muñoz Fernández Luengo, en el Juzgado Eventual de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Palencia 6 de Agosto de 1951. —El Comandante Juez Instructor, *Alfonso Muñoz*. 1792

**Administración Municipal**

Palencia

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente en sesión de ayer acordó aprobar los Padrones de la exacción sobre Solares sin Edificar, Viviendas Insalubres, Calefacciones y Círculos de Recreo, disponiendo se exponga al público para reclamaciones por término de quince días, con la expresa advertencia de que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 11 de Agosto de 1951. —El Alcalde accidental, *Francisco Maté Saldaña*. 1815

**Anuncios particulares**

EXTRAVIADO

perro caza perdiguero. Manchas y cabeza negra, rabo largo. Atiende por «Tony». Gratificaré entrega en Farmacia Villaflores (Burgos).

GALGA

desaparecida, color rojo aculebrada, 2 cicatrices manos, atiende «Aguila». Gratificaré persona sepa paradero. Miguel del Río, Avenida Santander. Frente Cerámica.

Imprenta Provincial. —PALENCIA

**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Sexta Región**

**BRIGADA DE LEON PALENCIA**

**Aprovechamientos para el año forestal 1950 - 51 en la provincia de Palencia**

LUGAR	SUBASTA		MONTE	PASTOS		
	Fecha y hora de la			Cabezas lanares o equivalentes	Hectáreas	Pesetas
	Primera	Segunda				
Castrejón de la Peña..	10 / 9 / 1951 doce mañana	17 / 9 / 1951 doce mañana	Indiviso número 49.	500	500	4.000
Idem.....	10 / 9 / 1951 once mañana	17 / 9 / 1951 once mañana	El Quiñón.....	150	300	900
Velilla del Río Carrión	11 / 9 / 1951 doce mañana	18 / 9 / 1951 doce mañana	Baldío de Arbillos, núm. 317-bis	100	100	840
Villaeles de Valdavia	10 / 9 / 1951 doce mañana	17 / 9 / 1951 doce mañana	Bostal y Albarizas..	900	600	10.800

NOTA.—Los Pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos correspondientes y en la Oficina de esta Jefatura Regional, calle Muro, número 4, Valladolid.

**Administración de Justicia**

Baltanás

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas número 9 de 1950 y en trámite de ejecución de sentencia ha recaído la tasación de costas que copiada a la letra es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos de tasa judicial, suspensión y ejecución.....	24 85
Citaciones.....	13 50
Derechos de los Peritos con locomoción.....	38 00
Indemnización al perjudicado don Luis Velasco.....	250 00
Multa impuesta a Marcelino Ubiñas Infante.	250 00
Multa impuesta a Arturo Hernández Hernández.....	250 00
Reintegros del juicio y póliza de V. y H. ....	23 50
<b>Total.....</b>	<b>849 85</b>

Asciende la presente tasación de costas a la expresada suma de 849'85 pesetas, que habrá de ser

satisfecha por iguales partes entre los condenados Marcelino Ubiñas Infante y Arturo Hernández Hernández. Baltanás 6 de Agosto de 1951.—El Secretario, *José Fernández*.

Y para la notificación y traslado al condenado en ignorado paradero Marcelino Ubiñas Infante, a fin de que en el término de tres días a partir de la publicación de este anuncio pueda impugnar dicha tasación en las partidas que considere lesivas o no ajustadas a arancel, se publica el presente.

Baltanás 7 de Agosto de 1951. —*Emilio Cepeda*.—El Secretario, *José Fernández*. 1795

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Gómez, Rejón, de 26 años de edad, hijo de Juan y de Jacinta, de estado casado, jornalero, natural de Espinosa de Villagonzalo y vecino de Las Presi-

llas (Santander), que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan del sumario 62 de 1951, por hurto.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en a Prisión correspondiente.

Cervera de Pisuerga 10 de Agosto de 1951.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1814

Juzgado Militar Eventual de Palencia

Requisitoria

Fernández Ayala, Juan, hijo de José y de Paula, natural de Potes (Santander), (a) «El Juanín», de estado soltero, de treinta y tres años de edad, alto, complejión regular, frente despejada, con entradas, mirada acerada, moreno, pelo negro, recién arreglado, rasurado, vestía chaqueta gris y pantalón marrón y calzaba botas de piel de ternera con los calcetines de lana blancos, armado